



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 045.

REFE : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DTE : MARIA MARLENE ROMERO MENOYO.

DDO : CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ.

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00022-00

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma NO reúne los requisitos exigidos legalmente para su admisión, por lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. P., los poderes especiales para uno o varios procesos deberán conferirse verbalmente en audiencia o por memorial dirigido al juez de conocimiento. Pues bien, una vez revisado el poder otorgado por la demandante a su apoderada, se evidencia que este se encuentra dirigido a un juez distinto al del conocimiento de este asunto, Juez Civil del Circuito; por lo tanto, deberá la parte interesada presentar el poder dirigido a este despacho.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda, y se concederá un término para que la misma sea subsanada, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por la señora MARIA MARLENE ROMERO MENOYO en contra del señor CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ, por no reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco días, para que la misma sea subsanada, de no hacerlo la demanda será rechazada.

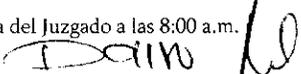
TERCERO: Para que represente a la parte demandante en este asunto se re reconoce personería para actuar a la Dra. MONICA ISABEL AVILES RAMIREZ, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 118.824 del C. S. de la J, en la forma y para los efectos del poder conferido por su poderdante.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>018</u> fijado hoy <u>18/10/2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El secretario